

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50
Trimestre . . . . .	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 190

Lunes 1 de Septiembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno.

*ORDEN de 21 de Agosto de 1941 sobre declaración de partidos o agrupaciones fuera de la Ley* (Boletín Oficial del Estado del día 23).

Excmo. Sr.: La Ley de 9 de Febrero de 1939, establece, en su artículo segundo que quedarán comprendidos en dicha disposición los partidos y agrupaciones que enumera, y, los que previa declaración oficial así se acuerde.

Por no estar regulada la forma de hacer esta declaración, la Presidencia del Gobierno, acuerda lo siguiente:

Artículo único. Por orden de la Presidencia del Gobierno se hará la declaración oficial a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de hallarse fuera de la Ley los partidos y agrupaciones políticos y sociales que no figuren en la citada disposición o en las posteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Agosto de 1941.—Por delegación, El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

2.542

#### Ministerio de industria y Comercio

*ORDEN de 18 de Agosto de 1941 por la que se establecen nuevas reglas sobre los precios del azúcar* (Boletín Oficial del Estado del día 24).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en Orden de fecha 23 de Julio de 1941 (*Boletín*

*Oficial del Estado* del 26), confirma para el azúcar procedente de la próxima campaña de remolacha de 1941-42 y de caña de 1942 los mismos precios que habían venido rigiendo en la campaña del año anterior.

El Ministerio de Agricultura, por Orden de 9 de Agosto de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del día 10), ha confirmado, asimismo, los precios de la remolacha que habían sido condicionalmente aprobados por la Comisión Mixta Arbitral y publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 15 de Noviembre de 1940, aumentando en 40 pesetas por tonelada el precio de la remolacha con relación a los que rigieron en la campaña anterior.

No siendo posible por parte de este Ministerio autorizar una nueva elevación en el precio del azúcar, siguiendo las directrices marcadas por el Gobierno para evitar todo nuevo encarecimiento de vida y con el fin de regularizar la situación económica de los industriales azucareros, estima conveniente suprimir la bonificación que éstos venían concediendo a los cultivadores por la remolacha entregada.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, he acordado disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Se suprime para la nueva campaña de remolacha de 1941-1942 la bonificación de 10 pesetas por tonelada de remolacha entregada, que los fabricantes de azúcar venían abonando a los cultivadores de remolacha.

Artículo 2.º Queda reducido el canon de 15 pesetas a 5 pesetas por cien kilogramos de azúcar para la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar». El azúcar que salga de fábrica procedente de la campaña que ha terminado continuará abonando el canon a razón de 15 pesetas por cien kilogramos de azúcar salido de fábrica.

Artículo 3.º Los precios del azúcar en fábrica serán los fijados en la Orden de este Ministerio de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, quedando en beneficio de los fabricantes las 10 pesetas que dejarán de ingresar

en la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de Agosto de 1941.—*Carceller Segura*.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

2.545

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración Local

*Ampliando las dos plazas omitidas en la relación de vacantes de Secretarías de primera categoría del concurso anunciado en el Boletín Oficial del 13 de Agosto de 1941* (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Apareciendo omitidas en la relación de vacantes de Secretarios de primera categoría que, para su provisión en propiedad fué anunciada, mediante el oportuno concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 13 de Agosto de 1941, las vacantes de los Ayuntamientos de Ordenes (La Coruña), y de Rentería (Guipúzcoa), se entenderá ampliada la relación de vacantes producidas con posterioridad al concurso últimamente anunciada, con las dos que a continuación se expresan:

##### Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Ordenes, 9.000 pesetas.

##### Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Rentería, 9.000 pesetas.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 del actual.

Madrid, 25 de Agosto de 1941.—El Director general, *José María Fluxá*.

2.554

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 30 de Junio

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial.	985.000,00	»	»	7.408.271,12
3	Empréstitos	»	»	»	985.000,00
71	Depositarlo	6.335.313,02	»	2.747.933,65	»
5	Banco Castellano, cuenta corriente	4.320,71	»	4.320,71	»
6	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	1.107,57	»	1.107,57	»
7	Banco de España, cuenta corriente.	848.173,48	»	13.173,48	»
12	Depositarlo, cuenta de Valores en Depósito	909.155,39	»	892.152,52	»
13	Acreedores por Valores en Depósito	16.802,87	»	»	892.152,52
15	Presupuesto de 1941	9.304.662,95	»	712.053,03	»
18	Capítulo 1.º - Rentas	126.882,58	»	85.957,81	»
19	» 3.º - Subvenciones y donativos	541.714,90	»	535.816,04	»
20	» 4.º - Legados y mandas	100,00	»	»	900,00
21	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	14.600,00	»	»	27.187,34
22	» 7.º - Derechos y tasas	1.292.000,00	»	915.433,39	»
23	» 8.º - Arbitrios provinciales	186.000,00	»	168.347,72	»
24	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.050.000,00	»	1.050.000,00	»
25	» 10.º - Cesiones de recursos municipales	1.056.010,00	»	676.658,67	»
26	» 11.º - Recargos provinciales	301.000,00	»	175.556,40	»
27	» 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	356.000,00	»	356.000,00	»
67	» 13.º - Crédito provincial.	200.000,00	»	200.000,00	»
28	» 15.º - Multas	100,00	»	100,00	»
29	» 17.º - Reintegros	392.644,52	»	37.033,72	»
30	» 19.º - Resultados de Ingresos.	3.075.557,92	»	»	1.730.036,24
31	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	633.325,99	»	»	182.121,90
32	» 2.º - Representación provincial	11.258,04	»	»	35.741,96
33	» 5.º - Gastos de recaudación	17.443,99	»	»	222.511,91
34	» 6.º - Personal y material	696.942,48	»	»	835.577,17
35	» 7.º - Salubridad e higiene.	»	»	»	5.000,00
36	» 8.º - Beneficencia	756.625,86	»	»	1.419.334,45
37	» 9.º - Asistencia social	55.083,55	»	»	120.076,97
38	» 10.º - Instrucción pública	30.361,13	»	»	92.828,07
39	» 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	220.254,40	»	»	1.552.414,78
40	» 14.º - Agricultura y ganadería.	3.393,22	»	»	11.256,78
41	» 15.º - Crédito provincial	13.205,00	»	»	342,00
42	» 17.º - Reintegros	»	»	»	»
44	» 19.º - Resultados de Gastos	5.688.033,25	»	1.335.722,66	»
70	Recaudadores. - Voluntaria. - Segundo trimestre 1941.	120.786,48	»	16.286,48	»
71	Recaudadores. - Ejecutiva. - Segundo trimestre 1941	123.275,88	»	75.592,22	»
16	Operaciones a formalizar.	698.088,16	»	182.558,46	»
8	Banco Hispano Americano, cuenta corriente.	2.855.452,53	»	2.675.452,53	»
9	Banco de España, cuenta corriente por caminos vecinales	7.328,95	»	7.328,95	»
10	Banco Español de Crédito, cuenta corriente	6.961.375,36	»	»	3.744.883,67
11	Depositarlo, sus cuentas corrientes en Bancos.	22.706,13	»	»	75.592,22
14	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía número 1	11.498.871,67	»	11.521.516,37	»
72	Libramientos pendientes de pago	207.957,38	»	107.957,38	»
45	Banco Castellano, cuenta corriente. - Contribuciones	1.000.950,08	»	500.950,08	»
46	Banco Español de Crédito. - Contribuciones.	248.141,80	»	126.796,91	»
47	Banco Hispano Americano. - Contribuciones	4.795.146,37	»	85.645,60	»
48	Banco de España. - Contribuciones	9.003.412,94	»	1.034.110,34	»
73	Depositarlo. - Contribuciones	14.592,00	»	14.592,00	»
50	Banco Castellano, cuenta corriente bloqueada	3.834,20	»	»	»
51	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía número 2	2.012.181,61	»	»	»
52	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre 1940	6.115,55	»	»	»
53	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre 1940	346.707,91	»	»	»
54	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1940	345.558,86	»	»	»
55	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1940	1.855.664,90	»	»	68.896,29
56	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1940	»	»	»	287,24
57	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1940.	174.290,93	»	0,03	»
58	Corporaciones. - Segundo semestre 1940	249.659,00	»	»	58.679,12
59	Presupuesto de Contribuciones	2.246.144,55	»	1.520.059,51	»
61	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre 1941	8.193.589,22	»	»	3.788.485,22
62	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1941.	149.481,05	»	»	347.304,94
63	Corporaciones. - Primer semestre 1941	521.494,63	»	366.771,37	»
64	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre 1941	154.680,16	»	»	366.814,47
65	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre 1941	4.423.896,15	»	357.516,89	»
66	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre 1941	25.000,00	»	25.000,00	»
68	Caja Provincial de Ahorros, cuenta corriente.	»	»	»	»
	TOTALES.	102.719.375,53	102.719.375,53	25.447.257,24	25.447.257,24

Valladolid, 9 de Agosto de 1941. - El Interventor, José María Izquierdo - V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. - Vila.  
 Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 22 de Agosto de 1941. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - Eusebio Rodríguez F. - Vila. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de Julio pasado, ha acordado convocar una subasta para contratar la construcción de un monumento funerario, en el Cementerio Católico de esta ciudad, a la memoria del excelentísimo señor General don Severiano Martínez Anido, cuyo presupuesto importa la cantidad de 97.263,80 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde accidental, M. Tobalina.

2.571

### Tordesillas

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice de edificios y solares de este Municipio y sus agregados Villavieja del Cerro y Villamarciel, para que sirva de base a la confección del repartimiento por dicho concepto, queda expuesto al público por plazo de quince días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tordesillas, 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Alejandro Sigüenza.

2.572

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Clemente Sánchez Garnica Pablos, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia e instrucción del partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha presentado por don Francisco Gómez Tortajada, escrito promoviendo expediente sobre inscripción del dominio de una finca con las siguientes características:

Tierra en el casco de la población de Villaviciosa de Odón, conocida por la Cerca o Corraliza de Santa Ana, que ocupa una superficie de una fanega, equivalente a cincuenta y seis áreas; linda al Oriente, con camino que va al abrevadero, o cuesta de Santa Ana; Mediodía, calle de Móstoles y casas parti-

culares, don Basilio Delgado Rodríguez; Poniente, calle de Santa Ana, y Norte, casa de Manuel Bravo y otra, y tierra de José Fernández Estévez.

Lo cual se hace público por medio del presente edicto que se publicará en los *Boletines Oficiales* de Madrid y Valladolid, por tres veces consecutivas, llamando a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la mencionada inscripción, los cuales podrán comparecer en el expediente en término de ciento ochenta días, a partir de la publicación del último edicto.

Dado en Navalcarnero, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Licenciado Clemente Sánchez Garnica.—P. S. M., El Secretario, José Molina.

2.431—254

### VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 37 del corriente año, por el supuesto delito de hurto de una yegua, color rojo, de cuatro años, alzada, alta y en la nalga derecha tiene las letras R. V.; y catorce pares de alpargatas blancas, de suela de esparto, dos pares de zapatillas de suela de goma, un par de zapillas de invierno, cuatro pares de zapatillas de tamaño pequeño y nueve pares de calcetines de diversos colores y tamaños; los cuales les fueron ocupados por la Guardia civil en el pueblo de Villafuerte de Esgueva, al quincallero José Santamaría Expósito, y se encuentran depositados en este Juzgado a disposición del que se crea su legítimo dueño, el que podrá reclamarlo justificándolo debidamente.

Dado en Valoria la Buena, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Teodomiro Blanco.—El Secretario judicial, José Sánchez.

2.569

### La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

abre "Cuentas corrientes con interés" a cuantos lo soliciten.

Palacio de la Diputación: Horas, mañana y tarde

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica se viene siguiendo por esta Recaudación para hacer efectivos sus descubiertos correspondientes al

pueblo de Aldealvar, y presupuestos de 1937 al 1940, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, Pedro de Benito Velasco.—Débito, 3,08 pesetas.

Una tierra y pinar en este término municipal, en el polígono 15-17, parcela 226 y pago del Calvillo, de cabida 54 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, con la 227, tierra y pinar de Facundo de Pedro Gómez; Este, con la 228, tierra de Francisco de Pedro Sánchez; Sur y Oeste, con camino.

Deudor, Calixto San Miguel Carretero.—Débito, 9,76 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal que la anterior, en el polígono 27, parcela 23, al pago de los Cauces, de cabida 30 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, con la 24, tierra de Justo Molpeceres Miguel; Este, con el camino de la Dehesa; Sur, con la 22, tierra de Inés Rodríguez Martín, y Oeste, con el arroyo de Valcorba.

Deudor, Román Samaniego Gómez.—Débito, 5,88 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal que la anterior, en el polígono 7, parcela 26, al pago del Capullo, de cabida 12 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, con la 23, viña de Celestino Gómez, y la 27, viña de Bernardino Samaniego; Este, con la 25, viña de Melitón Gómez; Sur, con la 90, tierra y viña de Mariano Arribas Alonso, y Oeste, con la 8, viña de Isidro de Frutos de Frutos; la 9, viña de Frutos Gómez de Frutos, y la 10, viña de Victoriano del Caz Samaniego.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el domicilio de los deudores o persona que les represente, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles a los deudores para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.

Aldealvar, 8 de Julio de 1941.—Ignacio Rojo.

2.237

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial